

Juan Sebastian Gonzalez condequeto y pacificam  
su conuencion de puros lo pido por testimonio y sup  
mer, de lo mandado por el de de de lo qual de la rion

so y ello, soy fee-

D. Diego Baera  
Conde

Juan Sebastian  
Gonzalez Conde

*[Signature]*

Juan Sebastian  
Gonzalez Conde

Cañemi  
Mano Manuel  
Carrero

En la villa de chefir endier y nueve dias del mes de  
Junio de mill setecientos quaxenta y seis años. Los señores  
Joachim chis quixas de curia y D. Diego Baera conde  
Alcalde ordinario por turno en ambos estados. D.  
Antonio Joseph Martinez Perez D. y D. Juan de la Cruz  
D. Miguel Manuel Albaroz, D. Benigno de fuel  
Episcopo D. Joseph Martinez y D. Joseph de Saiguera  
quos de puros y el Sr. Juan Sebastian Gonzalez conde  
procurador indico general de esta villa. Inter Com  
Concejo Ayuntamiento de esta villa y procurador indico general de  
esta villa en su solo capitular de esta villa en su solo  
como lo ante de hoy testumbre para puros y con fe  
de las personas que en ambos nos y por Comand  
de la Republica decretaron los  
de hic presente en el Ayuntamiento de las padron  
y de puros y de los D. Alcaules de esta villa  
de hoy y sermicio para que, los señores de esta villa  
tribuyen o no por los Comisarios y de puros  
dey Comisarios de esta villa y de puros, decretaron  
que se sirva o ponerse a la demision de esta villa  
y de puros de esta villa de esta villa de esta villa  
los a penetrar y por lo de la tanto del tiempo de puros  
de esta villa de esta villa de esta villa de esta villa  
de esta villa de esta villa de esta villa de esta villa  
de esta villa de esta villa de esta villa de esta villa

